

374ª sesión plenaria

Diario FCS N° 380, punto 5 del orden del día

**DECISIÓN N° 15/02
ASESORAMIENTO PERICIAL PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE
LA SECCIÓN V DEL DOCUMENTO DE LA OSCE SOBRE
ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS**

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Tomando nota de la solicitud del Consejo Permanente de que se le preste asesoramiento pericial para la aplicación de la Sección V “Alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación postconflicto” del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL) con anterioridad a la Décima Reunión del Consejo Ministerial (PC.DEC/489),

Reafirmando los compromisos asumidos por los Estados participantes, que figuran en dicho Documento (FSC.DOC/1/00),

Consciente de la posibilidad de que se mejore la puesta en práctica de la Sección V del documento APAL en el contexto del Plan de Acción para la Lucha contra el Terrorismo aprobado por el Consejo Ministerial de Bucarest (Anexo de la Decisión MC(9).DEC/1/Corr.1) conforme puede verse reflejado en el Itinerario del FCS aprobado en marzo de 2002 para la puesta en práctica de toda tarea asignada en el marco del Plan de Bucarest (FSC.DEC/5/02) y conforme a lo indicado en el Curso práctico sobre la aplicación del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (4 y 5 de febrero de 2002) y en la Reunión de Expertos sobre la lucha contra el terrorismo en el marco de la dimensión político-militar de la OSCE (14 y 15 de mayo de 2002),

Recordando la Decisión N° 3 del Consejo Ministerial de Bucarest sobre promoción del papel de la OSCE como foro de diálogo político (MC(9).DEC/3/Corr.1),

Decide:

Presentar al Consejo Permanente el dictamen pericial adjunto para la aplicación de la Sección V del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras;

Recomendar que el Consejo Permanente examine este dictamen pericial en el marco de la labor preparatoria para el Consejo Ministerial que se celebrará en Oporto, a fin de que el Consejo Ministerial tome nota de la labor emprendida para reforzar la puesta en práctica de la Sección V del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras sobre la base del siguiente plan esquematizado, una vez que haya sido presentado al Consejo Permanente para su aprobación y puesta en práctica.

DICTAMEN PERICIAL SOBRE LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA SECCIÓN V DEL DOCUMENTO APAL

A. Introducción

1. Los riesgos para la seguridad imputables a la acumulación desestabilizadora y a la difusión incontrolada de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) son fuente permanente de inquietud para los Estados participantes. La puesta en práctica de la Sección V del documento de la OSCE sobre APAL, que se ocupa de las medidas que se han de adoptar en materia de armas pequeñas en el marco de la labor de alerta temprana, prevención de conflictos y rehabilitación postconflicto, podría contribuir a superar dichos riesgos mediante la actuación concertada al respecto del CP y del FCS. Podría contribuir asimismo a los esfuerzos de la OSCE en la lucha contra el terrorismo, al facultar a la Organización para atajar una de las fuentes de suministro de las redes del terrorismo.

B. Plan para dotar a la Sección V de operatividad funcional

1. La Sección V del documento de la OSCE sobre APAL sienta las bases para la integración de las medidas adoptadas en materia de armas pequeñas en el marco de otras actividades de la OSCE. A tenor del documento, esas medidas pueden consistir, entre otras, en:

- Prestar asistencia en materia de seguridad y gestión de existencias almacenadas de armas pequeñas;
- Prestar asistencia, y eventualmente servicios de observación, en relación con la reducción y eliminación de armas pequeñas;
- Prestar servicios de asesoramiento o de asistencia recíproca para instaurar y reforzar los controles fronterizos a fin de reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas;
- Prestar asistencia destinada a los programas de control y recogida de armas pequeñas.

2. Cada uno de los Estados participantes deberá definir y presentar ante el Foro de Cooperación en materia de Seguridad o el Consejo Permanente sus inquietudes sobre la acumulación desestabilizadora o la difusión incontrolada de APAL, que afecten a su propia situación en materia de seguridad. La OSCE sólo podrá adoptar medidas en respuesta a una solicitud de asistencia presentada por uno o más de sus Estados participantes para la solución, en sus respectivos territorios, de problemas imputables a APAL. Esas medidas se adoptarían, claro está, únicamente con el consentimiento y la estrecha colaboración de las autoridades del país peticionario. De darse ese supuesto, los equipos periciales APAL y la misión de la OSCE sobre el terreno, si la hubiere, podrán no sólo intervenir en la valoración de la gravedad de la situación denunciada sino participar también en toda medida subsiguiente.

Toda intervención de las misiones sobre el terreno de la OSCE en asuntos relativos a las APAL deberá ser conforme con los términos de su respectivo mandato. Cabría, llegado el caso, ampliar ese mandato, conforme a lo indicado en el documento sobre APAL de la OSCE. Deberán explorarse también las oportunidades que se ofrezcan de coordinación y consulta con otras organizaciones y actores internacionales. Las medidas de la OSCE deberán ser adoptadas conforme al plan escalonado que se describe a continuación y que puede verse resumido en el diagrama adjunto.

- i) **Primera fase.** Al recibir una solicitud de asistencia por parte de un Estado participante, el PeE, tras haber consultado con el CP y el FCS, deberá comenzar por organizar una evaluación pericial de la situación. Dicha evaluación correrá a cargo de un equipo pericial APAL en estrecha cooperación con el gobierno peticionario y de la misión de la OSCE sobre el terreno, si la hubiere, para lo que deberá seguirse el procedimiento indicado en el párrafo 1 de la subsección C) de la Sección V del documento de la OSCE sobre APAL. En el informe de evaluación preliminar, que se remitirá al CP y al FCS, se deberán formular recomendaciones sobre las medidas que se hayan de adoptar.
- ii) **Segunda fase.** A raíz de dicha evaluación, el PeE pondrá en marcha, con el respaldo del Centro para la Prevención de Conflictos de la OSCE, los preparativos de toda decisión que proceda respecto de algún proyecto APAL. De poderse adoptar medidas APAL de conformidad con el mandato existente de la respectiva misión sobre el terreno de la OSCE, no se necesitará decisión alguna al respecto del CP. Caso de ser necesario, se podrá pedir la asistencia pericial del FCS.
- iii) **Tercera fase.** De requerirlo una decisión del CP o la evaluación preliminar efectuada, se habrá de proceder a un análisis detallado de los problemas APAL que hayan de abordarse. Dicho análisis se podría llevar a cabo mediante el despliegue de un equipo pericial APAL y/o por conducto de la misión de la OSCE sobre el terreno, si la hubiere, y tendría por objetivo la preparación de un plan detallado del proyecto, en consulta con las autoridades del país peticionario. El plan del proyecto así preparado serviría de base para solicitar un presupuesto suplementario o contribuciones a título voluntario a dicho fin.
- iv) **Cuarta fase.** Deberá establecerse un equipo de proyecto para dar curso al plan del proyecto. Dicho equipo deberá informar periódicamente al PeE/CPC y a la misión de la OSCE sobre el terreno, si interviniera alguna. En todos los casos, se deberá mantener constantemente informado al gobierno peticionario. Si fuera necesario, se impartirá capacitación a expertos locales. Se deberá informar periódicamente al CP/FCS, a los donantes de fondos a título voluntario y al gobierno del país en cuyo territorio opere el equipo del proyecto.
- v) **Quinta fase.** Una vez completado el proyecto se presentará al CP, al FCS y a las autoridades del país en cuyo territorio opere el equipo del proyecto un informe de resultados, con miras a sacar todas las enseñanzas y a definir todas las medidas de seguimiento que sean del caso.

C. Otros elementos que habrán de estudiarse

1. El FCS aconseja al CP que estudie la introducción de todo mecanismo que facilite la aplicación del plan previsto en la Sección V mediante la asignación de recursos adicionales, tanto financieros como de personal, e impartiendo capacitación al respecto. Entre dichos mecanismos cabe citar:
 - La creación de un fondo de contribuciones voluntarias;
 - La utilización de equipos periciales móviles APAL o del programa REACT.
2. El FCS propone al PeE que se dirija por escrito a todos los Estados participantes, para presentarles la reseña del plan adoptado y alentarles a hacer uso de todo mecanismo que se haya instaurado.
3. Se pide al CPC que esté preparado para prestar y coordinar asistencia pericial sobre cuestiones APAL a los Estados participantes, directamente y/o por conducto de las misiones, siempre que se le solicite. Se recomienda al CPC que prepare y mantenga una lista de expertos en APAL, y se le insta además a familiarizar a las estructuras de la OSCE con el documento de la OSCE sobre APAL, impartiendo toda capacitación que proceda.
4. Una vez que esté aprobado, el FCS recomienda que se informe a todo agente internacional interesado sobre el plan previsto en la Sección V a fin de mejorar la coordinación y la cooperación internacional en el ámbito de las APAL.

PLAN PARA DOTAR DE OPERATIVIDAD FUNCIONAL A LA SECCION V DEL DOCUMENTO APAL

- 1. Evaluación preliminar de la situación en materia de APAL en el Estado participante que solicite asistencia.**
 - Estado participante peticionario (de medidas en su territorio)/PeE/equipo pericial APAL/Misión
 - Se consultará al CP/FCS

- 2. Acuerdo sobre la necesidad de recurrir a las medidas APAL previstas en la Sección V del documento**
 - Iniciar los preparativos para una decisión del CP sobre todo proyecto eventual APAL, caso de ser necesaria
 - PeE/Misiones/equipos periciales en APAL/Estado participante peticionario
 - Asistencia pericial del FCS, caso de ser necesaria

- 3. Preparación de los planes del proyecto**
 - Basada en la evaluación del problema APAL
 - Necesidad de un programa de recogida de APAL
 - Necesidad de un programa de reducción de existencias
 - Necesidad de un programa de alerta pública
 - Necesidad de mejorar la seguridad de almacenamiento
 - Necesidad de mejorar el control fronterizo
 - Necesidad de asistencia (puesta al día legislativa, registro de armas, capacitación de personal especializado)
 - Financiación
 - Personal

- 4. Aplicación del plan del proyecto**
 - Se informará al respecto al CP, al FCS y al gobierno peticionario
 - Labor supervisora del PeE/CPC/Misión
 - Labor del equipo del proyecto
 - Capacitación de expertos locales

- 5. Evaluación final y posibles medidas futuras**
 - Estudio por parte del CP/FCS de posibles medidas de seguimiento